

2736-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las quince horas con quince minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO, dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido NUESTRO PUEBLO celebró el día catorce de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón ALVARADO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302890700	JOSE PEREIRA ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
305370704	NICOLE DE LOS ANGELES PEREIRA ORTIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
302800013	OSCAR EDUARDO AGUILAR CASTILLO	TESORERO PROPIETARIO
305440256	MARIA EMILIA PEREIRA TORRES	PRESIDENTE SUPLENTE
305150864	CARLOS DANIEL ARAYA CHINCHILLA	SECRETARIO SUPLENTE
304250225	CAROLINA HELENA PEREIRA TORRES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303170393	SERGIO ARTURO AGUILAR CASTILLO	FISCAL PROPIETARIO
702050415	MARIA MARYORIE MONTES CERDAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304250225	CAROLINA HELENA PEREIRA TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
302890700	JOSE PEREIRA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305440256	MARIA EMILIA PEREIRA TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
302800013	OSCAR EDUARDO AGUILAR CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de referencia y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/vcm/ach

C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO

Ref., No.: 13674, 12525 / 13702, 12179-2021